

ARTÍCULO 7. Los propietarios de terrenos edificados o sin edificar, adyacentes, que obtengan un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista en el Artículo 1, de la Ley No.1849, del 18 de noviembre del 1948, sobre Contribución de las Obras Públicas que Beneficien Terrenos de Particulares, en virtud de las disposiciones establecidas en la referida ley.

ARTÍCULO 8. Los trabajos de avalúo de los terrenos y sus mejoras afectados por este Decreto, serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

ARTÍCULO 9. Las indemnizaciones correspondientes, cuando hubiere lugar a ello, serán pagadas por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

ARTÍCULO 10. Se otorga poder al Administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), para que, en nombre y representación del Estado dominicano, transfiera el inmueble e inscriba o registre los derechos precitados, a nombre de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

ARTÍCULO 11. Envíese al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), al Administrador General de Bienes Nacionales, al Administrador de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), al Director General de Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 105-16 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica el Decreto No. 336-15. G. O. No. 10833 del 8 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 105-16

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos.018186, 018187, 018188, 018192, 018193, 018194, del 16 de diciembre de 2015; 018226, 018227, 018228, 018231, 018232, 018233, 018234, 018278, 018279, 018280, del 17 de diciembre de 2015, y 018731, del 29 de diciembre de 2015, que

por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Francois García, de nacionalidad francesa.
2. Al señor Giancarlo López Heredia, de nacionalidad peruana.
3. Al señor Fabián Diego Mendy Marquez, y su esposa, Elena Beatriz Nin Mussio, ambos de nacionalidad uruguaya.
4. A la señora Jessy Yomina Muñoz Molina, de nacionalidad española.
5. A la señora Alena Alexandronav Medenko, de nacionalidad rusa.
6. A la señora Carmen Hortencia Moreno Escalona, de nacionalidad venezolana.
7. A la señora Larisa Ivanovna Polkovnikova, de nacionalidad rusa.
8. A la señora María Cristina Vélez Montoya, de nacionalidad colombiana.
9. A la señora Monica Marcela Galleano, de nacionalidad argentina.
10. A la señora Odalis María Rojas Zambrano, de nacionalidad venezolana.
11. A la señora Claudine -Marie-Therese Dous Dounet, de nacionalidad francesa.
12. A la señora Halyna Petrychenko, de nacionalidad ucraniana.
13. Al señor Alan Alexander Stevens, de nacionalidad estadounidense.
14. Al señor José Vicente Galindo Guerrero, de nacionalidad española.
15. Al señor Jorge Jonathan Niño Bischoff, de nacionalidad venezolana.
16. Al señor Jorge Ariel Domínguez Cabrera, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 14, del Artículo 1 del Decreto No.336-15, del 29 de octubre de 2015, para que en lo adelante se lea como sigue:

“14. Al señor Artur Cabré Rigat, de nacionalidad española”.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA